BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción					
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.					
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.					
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspondo y por los proveedores.					
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de					
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.					
_	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano					
5	• Xyz	encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.					

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros					
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm					
2	Fuente	Arial					
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)					
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)					
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 					
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)					
7	Interlineado	Sencillo					
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0					
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto					

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-JUS-2

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

"SERVICIO DE TASACIÓN DE INMUEBLE CON FINES DE ARRENDAMIENTO"



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.



En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RUC Nº : 20131371617

Domicilio legal : Calle Scipión LLona Nº 350 - Miraflores

Teléfono: : 204-8020 – Anexo 1092
Correo electrónico: : oab395@minjus.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de "SERVICIO DE TASACIÓN CON FINES DE ARRENDAMIENTO".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02: 017-2024-JUS/OGA el 24 de abril del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad, sito en Calle Scipión Llona N° 350- Miraflores. La entrega de dicho ejemplar se realizará en la Oficina de Abastecimiento, ubicada en la referida dirección.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31955, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024. - Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225
- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N°377-2019-EF, N°168-2020- EF, N°250-2020-EF y N°162-2021-EF.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{6.}
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0000-281778

Banco : Banco de la Nación – M. Justicia – OGA RO

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

N° CCI⁷ : 018-00000000-281778-01

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 9. (Anexo N° 12).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- j) Estructura de costos¹¹.
- k) Seguro complementario de trabajo de riesgo vigente de todo el personal que laborara durante la ejecución del contrato.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.



⁷ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición MYPE, será verificado la Entidad lo cual por en http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

 En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en Calle Scipión Llona N° 350, Miraflores o a través de la Mesa de Partes Virtual: https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml

Para el caso de presentación de los contratos de consorcio legalizados y cartas fianzas, el postor ganador de la buena pro deberá presentar oportunamente de forma física en Mesa de Partes del SIS, sito en Calle Scipión Llona N° 350, Miraflores, dentro de los plazos establecidos para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, indicados en el artículo 141° del Reglamento.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, que constan de tres (03) armadas.

Primer pago: El 33% del monto contratado, hasta los 40 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato, para el cual la entidad debe contar con la siguiente

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



documentación:

- Informe del funcionario responsable, Coordinador de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Documentación correspondiente al primer entregable.
- Comprobante de pago.

Segundo pago: El 33% del monto contratado, hasta los 80 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato, para el cual la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable, Coordinador de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Documentación correspondiente al segundo entregable.
- Comprobante de pago.

Tercer pago: El 34% del monto contratado, hasta los 120 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato, para el cual la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable, Coordinador de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Documentación correspondiente al tercer entregable.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en Calle Scipión Llona N° 350, Miraflores, en el horario de 08:00 a 16:30 pm., de lunes a viernes o a través de la Mesa de Partes o Mesa de Partes Virtual https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA Nº 065 -2023-JUS/PRONABI-UCDSA

Área Usuaria:	Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos
Actividad POI:	Custodia de los activos incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio
Denominación de la Contratación:	Servicio de Tasación de Inmuebles con fines de arrendamiento

I. FINALIDAD PÚBLICA

Realizar la tasación comercial de inmueble que se encuentran en calidad de asignados en uso temporal con fines de arrendamiento, los cuales se encuentran bajo la administración del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, con la finalidad de contar con la información del valor actual de dichos inmuebles, la cual es necesaria para determinar cuánto ahorra el Estado en dichas instituciones.

II. ANTECEDENTES

La Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, es la unidad de línea dependiente de la Coordinación Ejecutiva, responsable de custodiar y proponer los actos de administración y disposición. Por ello, para la correcta operatividad de la Unidad y determinar el ahorro en alquiler de inmuebles de las instituciones públicas como parte de los actos de administración se requiere contar con la tasación comercial de los bienes asignados en uso temporal conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Supremo N°001-2021-JUS, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes lncautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 y su Reglamento, la cual se debe realizar de acuerdo a los términos de referencia que se detallan en el presente documento. Se adjunta relación de bienes que serán tasados con fines de arrendamiento (anexo 01).



III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contratar a una persona natural o jurídica para efectuar el servicio de tasación a valor comercial de inmuebles asignados en uso temporal con fines de arrendamiento.

Objetivo Específico

Obtener los valores actualizados de los inmuebles para arrendamiento a través del servicio de tasación.

Contratar el servicio de tasación conforme al marco establecido por el Reglamento Nacional de Tasaciones y sus modificatorias.

BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 817, Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado.
- Resolución Ministerial Nº 172-2016-VIVIENDA, que aprueba el ReglamentoNacional de Tasaciones.
- Resolución Ministerial Nº 424-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial Nº124-2020-VIVIENDA, que modifican el Reglamento Nacional de Tasaciones.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenadode la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Directivas y Bases Estándar del OSCE.
- Decreto Legislativo Nº 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 31639, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minius.gob.pe/qesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minius.gob.pe/qesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, seqún corresponda."



Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRACIÓN

5.1 Descripción del a Contratación

Determinar el valor comercial de inmuebles asignados en uso temporal con fines de arrendamiento indicados en el anexo 01, considerando que podrían ser arrendados bajo las condiciones actuales de mercado

5.2 Actividades:

- El valor comercial del predio con fines de arrendamiento estará basado en
- Ubicación.

Debe consignar el departamento, provincia y distrito en el que se ubica el predio, de acuerdo con los datos que figuran en el documento que acredita la titularidad. Asimismo, debe consignar la urbanización, asociación, cooperativa, asentamiento humano, vías públicas a las cuales da frente y la numeración municipal, precisando la manzana y lote correspondiente.

Zonificación vigente si fuera el caso.

Debe indicar la zonificación y usos predominantes en la zona, acorde al plano de zonificación vigente y la normativa aprobada por la autoridad competente; en caso que no exista plan de desarrollo urbano, el perito indica la falta de zonificación y asume el predominante.

- Configuración física actual de la edificación.
 - Debe indicar los ambientes con la que cuenta el inmueble
- Realizar el estudio de mercado de acuerdo a la oferta y demanda de la zona donde está ubicado el inmueble a la fecha de la inspección.

Los valores comerciales de mercado se determinan en base a la comparación de muestras de mercado inmobiliario de la zona en la que se ubica el predio a tasar, identificando por lo menos cinco (5) muestras con características similares y/u homologadas.

- Asimismo, se deberá tener en consideración las cargas y gravámenes registrales de los inmuebles a tasar, para lo cual deberá recabar información actualizada de SUNARP.
- El informe técnico de valuación deberá consignar obligatoriamente lo señalado en el anexo 2 y 3, los cuales han sido elaborados de acuerdo a lo establecido en el título I, artículo 3, 3.2, 20-A, título II – capítulos I, II, III, IV, V y VI del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.
- R.N.T.P. aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N°424-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 124-2020-VIVIENDA.
- Asimismo, se anexará cuadro de fotografías y el cuadro resumen de estudio de mercado; área, valor, referencia de dato (inmobiliaria, persona natural, página web, teléfono), distancia al predio, zonificación y observaciones, que permita ubicar el predio y verificar de ser necesario los datos referidos.

5.3 Procedimiento

La metodología establecida por el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú – R.N.T.P., aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA de fecha 23 de julio del 2016 y sus modificatorias.

5.4 Plan de Trabajo

El contratista deberá presentar su plan de trabajo a los tres (03) días calendarios desde la suscripción del contrató, el cual deberá incluir

- Objetivos.
- El Cronograma de actividades de acuerdo a la cantidad de inmuebles a valorizar
- Metodología de trabajo.
- Personal clave considerado en su cotización, señalando número telefónico y correo electrónico para fines de coordinación durante la ejecución del servicio.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.qob.pe/qesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.qob.pe/qesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."





- El contratista deberá acreditar mediante carta compromiso, un asesor comercial con su número telefónico y correo electrónico para coordinación en caso de incidentes.
- Colegiatura y habilitación vigente de los profesionales solicitados como personal clave y según corresponda.

El Plan de Trabajo será presentado en la sede del Programa Nacional de Bienes Incautados ubicada en el Pasaje Mónaco N°171, Urb. Alfredo Benavides, distrito de Surco y/o mediante la Mesa de Partes Virtual Justicia Derechos de Humanos (https://sad.minius.gob.pe/sadv virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml), dentro de los tres (03) días calendarios contabilizados desde la suscripción del contrato. El Plan de Trabajo deberá ser aprobado por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados en un plazo máximo de dos (02) días calendario contados desde la fecha de su presentación, notificándose al contratista vía correo electrónico o por escrito, su aprobación. En caso de existir observaciones al Plan de Trabajo, se otorgará un plazo hasta dos (02) días calendarios para que el contratista las subsane; en caso el contratista no cumpla con subsanar las observaciones dentro del plazo establecido será pasible de penalidad según lo prevé el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Plan de Trabajo abarcará además el orden la secuencia de los inmuebles que serán tasados según lo contemplado en el Anexo 01, una vez aprobado el Plan de Trabajo, se suscribirá un acta con presencia del contratista y del área usuaria en la que se dejará constancia su aprobación, la misma que será puesta en conocimiento a la Oficina de Abastecimiento en un plazo máximo de dos (02) días calendarios.

5.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y otras normas

R.N.T.P. aprobado mediante Resolución Ministerial N°172-2016-VIVIENDA y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N°424-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N°124-2020-VIVIENDA

Todas las normas vigentes vinculadas a la ejecución del servicio.

5.6 Seguros

enc.

El contratista deberá acreditar que el personal a cargo de realizar las actividades comprendidas cuente con su Seguro Complementario de Trabajo de riesgo vigente los cuales serán presentados a la suscripción del contrato

5.7 Entregables

La forma de presentación del cada entregable deberá ser:

- Debidamente foliado, con sello y firma de (los) profesional (es) responsable (s), del equipo de trabajo de EL CONTRATISTA
- El Contratista, deberá entregar en medio físico y digital (CD y/o link), por cada inmueble, el Informe de tasación y el Cálculo del Valor, de acuerdo al siguiente detalle

N° de Entregable	Entregable
	Informe y valorización del predio 1 al 60 del cronograma calendarizado a
Primer Entregable	los cuarenta (40) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la
	suscripción del Contrato
	Informe y valorización del predio 61 al 121 del cronograma calendarizado
Segundo Entregable	a los ochenta (80) días calendarios, contados a partir del día siguiente de
	la suscripción del Contrato
	Informe y valorización del predio 122 al 183 del cronograma calendarizado
Tercer Entregable	a los ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente
	de la suscripción del Contrato

5.8 Plazo de Ejecución del Servicio

El plazo para la ejecución del servicio será hasta ciento veinte (120) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente detalle

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.qob.pe/qesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.qob.pe/qesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



23

5.9 Forma de Pago

El pago se realizará en tres (03) armadas según el siguiente detalle:

<u>Primer Pago:</u> hasta los 40 días calendarios el 33%, desde el día siguiente de la suscripción del contrato, previa presentación del Primer entregable, conformidad del servicio y comprobante de pago <u>Segundo Pago:</u> hasta los 80 días calendarios el 33%, desde el día siguiente de la suscripción del contrato, previa presentación del segundo entregable, conformidad del servicio y comprobante de pago <u>Tercer Pago:</u> hasta los 120 días calendarios el 34%, desde el día siguiente de la suscripción del contrato, previa presentación del tercer entregable, conformidad del servicio y comprobante de pago

5.10 Contenido del Informe de Tasación

Para el Servicio de Tasaciones, cada Informe de Tasación correspondiente a cada inmueble, señalado en el Anexo Nº 1, debe contener la siguiente información:

Memoria Descriptiva

- Croquis de ubicación, indicando las vías principales de acceso y del entorno comercial.
- Nombre del Solicitante.
- Nombre del Propietario.
- Análisis legal de la situación registral del predio (incluir reseña de las inscripciones más relevantes).
- Objeto de la tasación.

u Barrella.

- Método y Reglamentación empleada.
- Fecha a la cual está referida la tasación.
- Tipo de cambio a la fecha a que está referida la tasación.
- Fecha de inspección ocular.
- Ubicación del predio (dirección del inmueble actualizada).
- Zonificación y uso actual del predio.
- Área del terreno y área de la edificación de cada predio, materia de tasación (describir en un cuadro de áreas).
- Linderos y perímetro.
- Descripción del predio:
- Descripción general del inmueble.
- Descripción de la distribución (por ambientes, por pisos).
- Características técnicas de la edificación (describir los materiales).
- Obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes (si las hubiere).
- Áreas Comunes (si las hubiere).
- Material predominante del inmueble (describir el material).
- Antigüedad, Estado de conservación, Depreciación del inmueble, Vida Útil y Vida Remanente.
- Características del entorno del inmueble (evaluación del entorno inmobiliario y su posible desarrollo).
- Infraestructura de servicios urbanos.
- Servidumbres (si las hubiere).
- Gravámenes y Cargas (si las hubiere).
- Fuente y procedencia de la información

Tasación

- Valor de las edificaciones con fines de arrendamiento, en caso de estar constituido por varias
 edificaciones, o por más de un predio, se deberá desarrollar el valor por cada predio del inmueble (si en la
 dirección a tasar existieran más de una edificación, o más de una cabaña o más de un módulo, estas
 deberán ser tasadas de manera individual y al final de sumar los valores por cada una se obtiene el valor
 final del predio).
- Valor de las Áreas Comunes (de corresponder).
- Valor de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes (de corresponder).
- Valor total del predio: Valor de Tasación Comercial (en función al análisis del mercado de bienes de similares características, con el método utilizado y los factores pertinentes detallados y justificados por el perito tasador y/o valuador

Anexos

 Registro Fotográfico. El álbum fotográfico formará parte de cada informe (por cada inmueble considerado en el Anexo Nº1) y deberá contener fotografías recientes, como sustento de la inspección ocular realizada al bien inmueble.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



Comentarios y Sugerencias

 Cada informe de tasación deberá contener comentarios y sugerencias para la mejor explotación de cada inmueble

V. CONDICIONES ESPECIFICAS

6.1 Habilitación del Proveedor

Requisitos:

- El postor debe contar con la inscripción vigente en el Registro de Peritos Valuadores REPEV de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y/o.
- El postor debe contar con la inscripción vigente en el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú CTTP y/o.
- El postor debe contar con inscripción vigente en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Acreditación

- Copia de constancia vigente de inscripción en el Registro de Peritos Valuadores REPEV de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Copia de constancia vigente de inscripción en el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú CTTP
- Copia de constancia vigente de inscripción en el Registro de peritos adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



6.2 Personal Clave

Un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto - Coordinador

Titulado, colegiado y habilitado para ejercer la profesión

Experiencia en la actividad, mínima de 03 años en la elaboración de tasación de inmuebles en general Experiencia en la especialidad mínima de un (01) año en la elaboración de tasación con fines de arrendamiento para instituciones públicas y/o privadas.

Actividades

Coordinar con los peritos profesionales, haciendo que se cumplan los estándares y asegurando la calidad de los entregables.

<u>Acreditación</u>

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

Tres (03) Peritos Profesionales

Título Profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto

Profesional Colegiado y Habilitado

Experiencia Mínima de tres (03) años en tasación de inmuebles con fines de arrendamiento de propiedad estatal y/o valuación de inmuebles de propiedad privada (Entidades Privadas) del personal clave requerido.

Actividades

Realizar las tasaciones con fines de arrendamiento de los bienes inmuebles contemplados en el Anexo N°01.

Acreditación

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Otras Consideraciones

De manera justificada el contratista puede solicitar a la entidad le autorice la sustitución del personal propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe tener el perfil académico y experiencia igual o superior a la

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.qob.pe/qesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.qob.pe/qesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



del personal a reemplazar. La sustitución del personal clave debe solicitarse a la Entidad cinco (05) días calendarios antes de la ocurrencia

6.3 Experiencia del Postor en la Especialidad

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20 000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de tasaciones y/o valuaciones en terrenos y/o bienes con fines de arrendamiento

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la

[&]quot;Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.qob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.qob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



26

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado

^{*...} el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado*

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"

documentación sustentatoria correspondiente

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar una declaración jurada

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar una relación de la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"

6.4 Condiciones de los Consorcios

- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes del consorcio.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

6.5 Penalidad por mora

Si el/la proveedor/a no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40 Para plazos mayores a 60 días F=0.25

6.6 Otras Penalidades

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

OTRAS PENALIDADES	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD POR DIA	PROCEDIMIENTO				
1	Presentación del Plan de Trabajo fuera de los plazos señalados	5% UIT POR DIA	La ENTIDAD a través del PRONABI informará a la Oficina de Abastecimiento sobre el o los				

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.qob.pe/qesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.qob.pe/qesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."





2	Por no usar el equipo de protección personal durante el desarrollo del servicio	5% UIT POR OCURRENCIA	incumplimientos de EL CONTRATISTA durante la ejecución del servicio. La Oficina de Abastecimiento, mediante carta simple trasladará a EL CONTRATISTA el o los
3	Presentación del Informe Final correspondiente a cada entregable de manera extemporánea	5% UIT POR DIA	incumplimientos, para que en el plazo no mayor a tres (3) días calendarios de recibida la notificación pueda realizar su descargo correspondiente a través de la mesa de partes virtual del MINJUSDH. La Oficina de
4	Por reemplazo del personal sin autorización de la entidad	5% UIT POR OCURRENCIA	Abastecimiento en el plazo no mayor a tres (3) días calendarios posteriores a la presentación del descargo del contratista se pronunciará si se aplica o no la penalidad.

6.7 Sub Contratación

Está prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley.



VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. Confidencialidad

El/La proveedor/a no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

6.2. Clausula Anticorrupción

El/La proveedor/a o contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, el/la proveedor/a o contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7del RLCE.

Además, el/la proveedor/a o contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

6.3. Responsabilidad por Vicios Ocultos.

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de doce (12) meses contadosa partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

VII. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio de tasación se llevará a cabo en las ubicaciones y direcciones que correspondan a los ciento ochenta y tres (183) inmuebles, las mismas que, se detallan en el Anexo 01, que se adjunta al presente documento

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.qob.pe/qesdoc-web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.qob.pe/qesdoc-web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



La coordinación para la prestación del servicio deberá efectuarse en horario de 8:00 a 16:30 horas en la siguiente dirección: Pasaje Mónaco N°171 – Santiago de Surco y/o trabajo remoto (virtualmente) previa coordinación al número 989853170.

VIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por el Coordinador de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI

IX. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

X. ADELANTOS

No se considera adelantos para la presente prestación de servicios.

XI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El MINJUSDH puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el Contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden de compra y/ o servicio, o contrato según corresponda.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por decisión unilateral de la Entidad, en caso de desaparición de la necesidad u otra causa justificada.
- g) Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad
- h) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



Anexo 01

<u> </u>	0 01								
	DEPARTAMENTO DEL BENEFICIARIO	LA LIBERTAD	LALIBERTAD	LALIBERTAD	LALIBERTAD	LA LIBERTAD	LALIBERTAD	LIMA	AREQUIPA
	PROVINCIA DEL BENEFICIARIO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	LIMA	AREQUIPA
	DISTRITO DEL BENEFICIARIO	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	FA MOLINA	AREQUIPA
	SECTOR	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER
	BENEFICIARIO	DPTO DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (DEPILAPOO) PNP LA LIBERTAD - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PNP	DPTO DESCONCENTRADO LAVADO DE ACTIVOS LEVADO DE ACTIVOS (DEPILAPCO) RNP LA LIBERTAD - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PNP DPTO DESCONCENTRADO DE NVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (DEPILAPCO) RNP LA LIBERTAD - DIRECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (DEPILAPCO) RNP LA LIBERTAD - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PNP		DPTO DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (DEPILAPOO) PNP LA LIBERTAD - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PNP	DPTO DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (DEPILAPOO) PNP LA LIBERTAD - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PNP	DPTO DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (DEPILAPCO) PNP LA LIBERTAD - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PNP	DIVISION DE INVESTIGACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD - DIVIAC PNP	DIVISION MACRO REGIONAL DE INTELIGENCIA DE AREQUIPA
	FECHA DE VALORIZACIÓN	18/12/2018	21/12/2018	21/12/2018	31/12/2018	31/12/2018	31/12/2018	20/11/2017	08/04/2019
	VALORIZACIÓN (3.)	380,765.99	380,765.99	380,765.99	23,567.85	23,567.85	19,860.75	12,060,108.83	805,347.96
	DEPARTAMENTO	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	FIMA	AREQUIPA
	PROVINCIA	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	ПМА	AREQUIPA
	DISTRITO	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	LA MOLINA	YANAHUARA
	DIRECCIÓN	URB. LAS PALMAS DEL GOLF, INMUEBLE DEPARTAMENTO 401, MZ. K, LOTE 02	URB. LAS PALMAS DEL GOLF, INMUEBLE DEPARTAMENTO 502, MZ. K, LOTE 02	URB. LAS PALWAS DEL GOLF. DEPARTAMENTO S01, MZ. K, LOTE 02	URB. LAS PALMAS DEL GOLF, MZ. K, LOTE 02 (ESTACIONAMIENTO 03)	URB. LAS PALMAS DEL GOLF, MZ. K, LOTE 02 (ESTACIONAMIENTO 02)	URB. LAS PALMAS DEL GOLF, MZ. K, LOTE 02 (ESTACIONAMIENTO DG)	CALLE HONOLULU N° 285, MZ. 3 W., LOTE 4 Y S, UBB. PARCELACION SEMI RUSTICA EL SOL DE LA MOLINA	MZ. H, LOTE 03, URB. VALENCIA
	TIPO DE BIEN	MWEBLE	MWEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE
ľ	Año T	2019	2019 11	2019 11	2019 11	2019	2019 11	2019 11	2019
	FECHA DE RESOLUCIÓN	02/05/2019	02/05/2019	02/05/2019	02/05/2019	02/05/2019	02/05/2019	28/05/2019	14/06/2019
	N° DE RESOLUCIÓN DE ABIGNACIÓN	160-2019- JUS/PRONABI- CE	160-2019- JUS/PRONABI- CE	160-2019- JUS/PRONABI- CE	160-2019- JUS/PRONABI- CE	160-2019- JUS/PRONABI- CE	160-2019- JUSPRONABI- CE	208-2019- JUSPRONABI- CE	229-2019- JUSIPRONABI- CE
	ACTO DE ADMINISTRACIÓN	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACION EN USO TEMPORAL
	RENABI	2027	2028	2030	2031	2026	2025	1568	2108
	<u>T</u> EM	-	2	6	4	so.	9	7	80

BIENES ASIGNADOS EN USO TEMPORAL



2000 2000										
1976 1976	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	MADRE DE DIOS	LIMA	LIMA	LIMA	cusco	cosco
1976 1976	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	MADRE DE DIOS	LIMA	LIMA	LIMA	cusco	cosco
1997 1997		LA LIBERTAD	LA LIBERTAD		MADRE DE DIOS	PUENTE	LA MOLINA	SANTIAGO DE SURCO	cusco	cosco
1200 1200	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER
Tablobach Security	DPTO DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE RACTIVOS (DEPILAPO) PIVE LA UBERTAD - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PIVE	DPTO DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (DEPLAPO) PIP LA (DEPLAPO) PIP LA ILBERTAD - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PIP	DPTO DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (DEPILAPCO) PNP. LA (DEBITRADO DIECCIÓN DE INJESTRADO DIECCIÓN DE INSESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PNP	DPTO DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (DEPILAPCO) PNP LA IDERTRADO DIECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PNP	MACRO REGION POLICIAL MADRE DE DIOS	FUERO MILITAR POLICIAL	COMANDANCIA GENERAL DE LA PNP	COMANDANCIA GENERAL DE LA PNP	SECCIÓN DE INTELIGENCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMADO DE ACTIVOS - DIVINCRI PNP CUSCO	SECCIÓN DE INTELIGENCIA Y DEPARTAMENTO DE LANADO DE ACTIVOS - DIVINCRI PNP CUSCO
Tell Column	29/11/2018	29/11/2018	29/11/2018	29/11/2018	22/03/2016	05/06/2017	14/12/2015	02/09/2016		
ASIGNACION 240-2016- 2010 TRUMUERE LOTE 0, HOLE ALS PAMAS DEL HORDO TRUMUDO TRUM	5,534.80	5,619.95	5,619.95	5,619.95	261,847.97	350,588.23	2,936,250.00	5,197,327.96	919,662.23	39,489.03
2023 SENGMACION 2-0-2019- 2-0-2019	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	MADRE DE DIOS	LIMA	LIMA	LIMA	cusco	oosno
TEMPORAL 240-2016 2019 INMUEBLE LOTE 02, UNIDAD N° 02 (DEPÓSTTO), MZ K	TRUJILLO	TRUJILO	TRUJILO	TRUJILO	TAMBOPATA	LIMA	LIMA	LIMA	cosco	oosno
2024 TEMPORAL 240-2019- 210042019 2019 INMUEBLE EN USO 1US/PRONABI- 21/00/2019 2019 INMUEBLE EN USO 1US/PRONABI- 21/00/2019 2019 INMUEBLE EN USO 240-2019- 240-2019- 240-2019- 21/00/2019 2019 INMUEBLE EN USO 1US/PRONABI- 21/00/2019 2019 INMUEBLE EN USO 232-2019- 21/00/2019 2019 INMUEBLE EN USO 1US/PRONABI- 19/09/2019 2019 INMUEBLE EN USO 1US/PRONABI- 10/09/2019 2019 INMUEBLE EN U	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	TAMBOPATA	PUENTE	LA MOLINA	SANTIAGO DE SURCO	WANCHAQ	WANCHAQ
2024 TEMPORAL 240-2019- 210042019 2019 INMUEBLE EN USO 1US/PRONABI- 21/00/2019 2019 INMUEBLE EN USO 1US/PRONABI- 21/00/2019 2019 INMUEBLE EN USO 240-2019- 240-2019- 240-2019- 21/00/2019 2019 INMUEBLE EN USO 1US/PRONABI- 21/00/2019 2019 INMUEBLE EN USO 232-2019- 21/00/2019 2019 INMUEBLE EN USO 1US/PRONABI- 19/09/2019 2019 INMUEBLE EN USO 1US/PRONABI- 10/09/2019 2019 INMUEBLE EN U	UNIDAD N° 02 (DEPÓSITO), MZ. K. LOTE 02. URBLAAS PALMAS DEL	UNIDAD N° 03 (DEPÓSITO), MZ. K. LOTE 02, URB. LAS PALMAS DEL GOLF II	UNIDAD N° 08 (DEPÓSITO), MZ. K. LOTE 02, URB. LAS PALMAS DEL GOLF II	UNIDAD N° 08 (DEPÓSITO), MZ. K. LOTE 02, URB. LAS PALMAS DEL GOLF II	PASAJE MIRAFLORES, MZ. D. LOTES 04 Y 05	URB. ROSA LUZ, LOTE 24, MZ. U. PARCELA 11	CALLE LAS REDES N° 303, MZ. A SUB LOTE 20, URB. CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS	JIRÓN BATALLA SAN JUAN N° 530 - 536. MZ 07. SUB LOTE 13 - B. URB. SANTA TERESA	CALLE MANUEL ASCENCIO SEGURA, LOTE A - § Y 7 DE LA URB. SANTA MONICA, DEPATAMENTO N° 803 (570 PISO) DEL EDIFICIO RESIDENCIAL "ESPAÑA"	ESTACIONAMIENTO N° 02, 1ER PISO DEL EDIFICIO RESIDENCIAL ESPAÑA LOTE A - 5 Y 7 DE LA CALLE MANUEL ASCENCIO SEGURA DE LA URB. SANTA MONICA
2024 ASIGNACIÓN 240-2019- 21/09/2019 2019 EN USO JUSPPONABI- 21/09/2019 2019 EN USO JUSPPONABI- 21/09/2019 2019 TEMPORAL CE TEMPORAL CO TEMPORAL CE TEMPORAL CE TEMPORAL CO TEMPORAL CE TEMPORAL CO	NMUEBLE	NMUEBLE	NMUEBLE	NMUEBLE	NMUEBLE	NMUEBLE	NMUEBLE			NMUEBLE
2024 ASIGNACIÓN 240-2018- 21/00/2019 EN USO UUSPRONABI- 11/00/2019 EN USO UUSPRONABI- 10/00/2019 EN USO UUSPRONABI- 07/10/2019										
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL EN USO TEMPORAL ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL EN USO TEMPORAL ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL TEMPORAL TEMPORAL TEMPORAL TEMPORAL ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL TEMPORAL		21/08/2019						10/08/2019		
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL EN USO TEMPORAL ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL EN USO TEMPORAL ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL TEMPORAL TEMPORAL TEMPORAL TEMPORAL ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL TEMPORAL	240-2019- JUS/PRONABI- CE	240-2019- JUS/PRONABI- CE	240-2019- JUS/PRONABI- CE	240-2019- JUS/PRONABI- CE	287-2019- JUS/PRONABI- CE	305-2019- JUS/PRONABI- CE	328-2019- JUS/PRONABI- CE	339-2019- JUS/PRONABI- CE	373-2019- JUS/PRONABI- CE	373-2019- JUS/PRONABI- CE
	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL		ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL			ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
0 0 1 1 21 21 21 21 21 21	2024	2032	2033	2029	1163	1360	847	1175	2126	2127
	٥	0.	=	12	13	4	5	9	11	80



cusco	cosco	cosco	TACNA	MADRE DE DIOS	LIMA	APURÍMAC	MADRE DE DIOS	LIMA	LIMA
cusco	cusco	cusco	TACNA	TAMBOPATA	LIMA	ANDAHUAYL AS	ТАМВОРАТА	LIMA	LIMA
cusco	cusco	cosco	TACNA	TAMBOPATA	SAN ISIDRO	TALAVERA	TAMBOPATA	SAN LUIS	SAN LUIS
MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER
SECCIÓN DE INTELIGENCIA Y DEPARTAMENTO DE LAVADO DE ACTIVOS - DIVINCRI PNP CUSCO	SECCIÓN DE INTELIGENCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMADO DE ACTIVOS - DIVINCRI PNP CUSCO	SECCIÓN DE INTELIGENCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMADO DE ACTIVOS - DIVINCRI PNP CUSCO	DEPARTAMENTO DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN DE DELLTOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEDE TACNA	XV MACRO REGIÓN POLICIAL DE MADRE DE DIOS	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIOMAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	COMISARIA PNP TALAVERA	XV MACREPOL MADRE DE DIOS	DIRECCIÓN GENERAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	DIRECCIÓN GENERAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
			02/08/2019	17/12/2019	21/05/2018	28/02/2018	27/06/2020	13/02/2019	13/02/2019
38,548.82	48,891.18	49,173.24	380,401.87	2,126,699.10	2,567,463.35	708,687.60	8,319,816.56	309,142.42	42,395.76
cosco	cusco	cusco	TACNA	MADRE DE DIOS	LIMA	APURIMAC	MADRE DE DIOS	ГМА	LIMA
cosco	cusco	oosno	TACNA	TAMBOPATA	LIMA	ANDAHUAYLA S	TAMBOPATA	LIMA	LIMA
WANCHAQ	WANCHAQ	WANCHAQ	TACNA	TAMBOPATA	LA MOLINA	TALAVERA	ТАМВОРАТА	SAN LUIS	SAN LUIS
ESTACIONAMIENTO N° 05, 1ER PISO DEL EDIFICIO RESIDENCIAL ESPAÑA, EN LOTE A - 5 Y 7 DE LA CALLE MANUEL ASCENCIO SEGURA DE LA URB. SANTA MONICA	ESTACIONAMIENTO N° 08. SEMISÓTANO DEL EDIFICIO RESIDENCIAL ESPAÑA, EN LOTE A. 6 Y 7 DE LA CALLE MANUEL ASCENCIO SEGURA DE LA URB. SANTA MÓNICA	ESTACIONAMIENTO N° 22. SEMISÓTANO DEL EDIFICIO RESIDENCIAL ESPAÑA, LOTE A - 5. Y 7 DE LA CALLE MANUEL ASCENCIO SEGURA DE LA URB. SANTA MÓNICA	LOTE 11, MZ C1, URB. VILLA DEL. SOL	PREDIO DENOMINADO FÁTIMA, EN EL SECTOR DE LA JOYA, FRENTE A LA AV. ELMER FAUCETT SIN	JIRÓN EL VELERO 585, URB. CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA, SECTOR UNIDAD INMOBILIARIA N° 2	AV. MANCO CÁPAC N° 550. LOTE 15. MZ. X-1. EN EL CENTRO POBLADO DE TALAVERA DE LA REYNA	ALTURA DEL KM 8 DE LA CARRETERA INTEROCEANICA TRAMO PUERTO MALDONADO - CUSCO, FRACCION "C" DEL PREDIO RURAL DENOMINADO	AV. DEL AIRE N° 1015, BLOCK F-1, DEPARTAMENTO N° 803, URB. FUNDO MENDOZA, SECTOR UNO	AV. DEL AIRE N° 1015. ESTACIONAMIENTO N° 148, URB. FUNDO MENDOZA, SECTOR UNO
INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE
2019	2019	2019	2019	2020	2020	2020	2020	2021	2021
07/10/2019	07/10/2019	07/10/2019	28/10/2019	30/01/2020	06/02/2020	2/08/2020	08/08/2020	28/04/2021	29/04/2021
373-2019- JUS/PRONABI- CE	373-2019- JUS/PRONABI- CE	373-2019- JUS/PRONABI- CE	404-2019- JUS/PRONABI- CE	21-2020- JUS/PRONABI- CE	28-2020- JUS/PRONABI- CE	179-2020- JUS/PRONABI- CE	184-2020- JUS/PRONABI- CE	57-2021- JUS/PRONABI- CE	57-2021- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
2128	2129	2130	2170	2261	1762	1732	2255	2101	2102
61	20	21	23	23	24	25	26	27	28



LIMA	PIURA	TUMBES	LIMA	LIMA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LIMA
LIMA	PIURA	CONTRALMIR ANTE VILLAR	LIMA	LIMA	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	LIMA
LURÍN	CASTILLA	ZORRITOS	SONINO SOT	SAN MARTIN DE PORRES	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	LURIN
MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER	MININTER
DIRANDRO PNP	DEPARTAMENTO DESCONCENTRADO DE INVESTIGACION DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DEL CRIMEN ORGANIZADO DE PIURA	COMISARÍA DE TURISMO DEL FRENTE POLICIAL DE TUMBES	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA PNP	DIRECCION DE LA POLICÍA FISCAL	III MACRO REGIÓN POLICIAL. DE LA LIBERTAD	III MACRO REGIÓN POLICIAL. DE LA LIBERTAD	III MACRO REGIÓN POLICIAL. DE LA LIBERTAD	III MACRO REGIÓN POLICIAL. DE LA LIBERTAD	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA PNP
11/01/2021	15/05/2020	09/07/2021	25/08/2020	05/10/2020	01/07/2021	09/08/2021	31/08/2021	19/08/2021	09/08/2021
72,890,730.00	342,598.30	1,098,040.18	1,842,552.19	589,462.83	3,263,768.33	975,460.87	1,135,345.70	397,509.04	21,876,452.50
LIMA	PIURA	TUMBES	LIMA	LIMA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LIMA
LIMA	PIURA	ZORRITOS	LIMA	LIMA	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD	LIMA
LURÍN	CASTILLA	CONTRALMIRA NTE VILLAR	SONINO SOT	SAN MARTÍN DE PORRES	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	LURÍN
AV. MARTIR OLAYA (PORTILLO GRANDE) CALLE SIN (PAMPAS DE PUCARA) PLANTEL 28 - U.C. 90726	LOTE 26 MANZANA BP. URBANIZACIÓN MIRAFLORES COUNTRY CLUV IV ETAPA	AVENIDA GRAU Nº 296	JIRON ARIES, MANZANA H-1, LOTE 5, URBANIZACION MERCURIO, II ETAPA	ASOCIACION PRO VIVIENDA LOS JARDINES DE NARANJAL. MANZANA D. LOTE 24 - SAN MARTIN DE PORRES	JR. DIEGO DE ALMAGRO Nº 327 - "VICTORIA SUITE HOTEL"	LOTE 03, SECTOR EL TRÓPICO- PREDIO LA ESPERANZA HUANCHACO O MZ. B LOTE 15 URB. EL PRISMA	CALLE MEAVE SEMINARIO N° 801- 603. INTERSECCION CON CALLE CAVERO MUNOZ O MZ. A LOTE 18 URB LAS QUINTANAS	DPTO 601 CALLE ALFONSO DA SILVA N° 930, URB. PRIMAVERA	PREDIO RURAL SAN PEDRO DE LURIN PARCELE DE 24 UNIDAD CATASTRAL 10740 VALE LURIN PROYECTO SAN PEDRO DE LURIN
INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE
2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021
09/06/2021	23/07/2021	15/08/2021	14/10/2021	07/12/2021	29/12/2021	29/12/2021	29/12/2021	29/12/2021	29/12/2021
99-2021- JUS/PRONABI- CE	131-2021- JUS/PRONABI- CE	200-2021- JUS/PRONABI- CE	226-2021- JUS/PRONABI- CE	318-2021- JUS/PRONABI- CE	350-2021- JUS/PRONABI- CE	350-2021- JUS/PRONABI- CE	350-2021- JUS/PRONABI- CE	350-2021- JUS/PRONABI- CE	357-2021- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
2381	2277	2373	2311	2313	2417	2419	2418	2416	1176
58	30	31	32	33	8	36	38	37	38



1.10 1.000										
This colonicy This colonic	LIMA	LIMA	LIMA	TACNA	TACNA	LIMA	CALLAO	LIMA	APURÍMAC	LIMA
11 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15	LIMA	LIMA	LIMA	TACNA	TACNA	LIMA	CALLAO	LIMA	APURÍMAC	LIMA
11 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15	SAN JUAN DE LURIGANCHO	SAN JUAN DE LURIGANCHO	SAN BORJA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA	SAN ISIDRO	VENTANILLA	CAÑETE	APURÍMAC	LINCE
12 12 12 12 12 12 12 12			MININTER	MININTER		MININTER	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO	MINISTERIO PÚBLICO
217 FIN COLUMNICATION 178 2022. 100 10	DEPARTAMENTO DE REQUISIDORIAS DE LA DIVISIÓN DE LA POLICIA JUDICIAL Y REQUISITORIAS	DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL - DIRNIC PNP	DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PNP	COMISARÍA DE TURISMO PNP DE TAGNA	DIVISION DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA REGIÓN POLICIAL TACNA	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	DISTRITO FISCAL DE VENTANILLA	DISTRITO FISCAL DE CAÑETE	DISTRITO FISCAL DE APURÍMAC	
THE PROPERTY THE	02/08/2019	01/04/2022	05/08/2021	26/08/2019	29/11/2021	07/01/2020	20/01/2017	13/12/2012	21/02/2019	12/10/2016
2197 FRINCHACO'N TR-2022- CORONEL TRANSPER	1,559,366.91	16,825,357.73	854,241.62	653,581.10	497,519.74	7,691,828.00	2,975,463.62	2,112,111.94	567,000.00	2,460,507.17
2187 RAGOMACIÓN 179-2022 100-2022 2022 INAVEBLE HOPICON PERIODECION 200-2024 240-2024 250-	ГМА	LIMA	LIMA	TACNA	TACNA	ГМА	CALLAO	LIMA	APURÍMAC	LIMA
2187 RAGOMACIÓN 179-2022 100-2022 2022 INAVEBLE HOPICON PERIODECION 200-2024 240-2024 250-	ПМА	LIMA	LIMA	TACNA	TACNA	ГІМА	CALLAO	LIMA	COTABAMBAS	LIMA
240 EN USO 240 TEMPORAL 240 TEMPORAL 240 TEMPORAL 241 TEMPORAL 242 TEMPORAL 242 TEMPORAL 2522 TEMPORAL 2523 TEMPORAL 2524 TEMPORAL 2525 TEMPORAL 2525 TEMPORAL 2526 TEMPORAL 2526 TEMPORAL 2526 TEMPORAL 2527-2019	SAN JUAN DE LURIGANCHO	SAN JUAN DE LURIGANCHO	SAN BORJA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN	SAN ISIDRO	VENTANILLA	CAÑETE		LINCE
2187 ASIGNACIÓN 75-3022- TEMPORAL	URBANIZACION RESIDENCIAL HORIZONTE MZ.A.LOTE 8 Y 7 JR. LOS TORDOS	AV. CANTO GRANDE MZ. H. LOTE 16-B Y B. LOS NARANJOS 128 (MZ. H. LOTE 17) PARCELACIÓN SEMIRÚSTICA CANTO GRANDE	LOTE 48, MZ. E. PASAJE CUATRO DE LA URB. PROGRAMA CONJUNTO RESIDENCIAL SAN BORJA	CALLE CALLAO N° 78 Y CALLE GRAU N° 57	MZ. A LOTE 6 URBANIZACION LOS DELFINES	CALLE CHOQUEHUANCA NRO. 967 (PUERTA PRINCIPAL) Y NRO. 963 (PUERTA GARAGE)	CALE LA PAMPILA, MZ. 1-3, LOTE 14, URB. PARQUE INDUSTRIAL DE VENTANILLA	AV. MARISCAL OSCAR BENAVIDES, SAN VICENTE	AV. PROLONGACIÓN SAUSAMA SIN YIO TÚPAC AMARU IIN* 163 - 165 BARRIO SANTIAGO (2DO AL 5TO PISO)	AV. CÉSAR VALLEJO N° 1184 (2DO AL 8VO PISO)
2400 ASIGNACIÓN 109-2022- 2400 ASIGNACIÓN 109-2022- EN USO 105-PRONABI- 04/05/2022 EN USO 105-PRONABI- 15/00/2022 EN USO 105-PRONABI- 15/00/2022 EN USO 105-PRONABI- 15/00/2022 EN USO 105-PRONABI- 11/07/2022 EN USO 105-PRONABI- 11/04/2019 EN USO 105-PRONABI- 11/04/2019 EN USO 105-PRONABI- 17/04/2019 EN USO 105-PRONABI- 17/04/2019 EN USO 105-PRONABI- 17/04/2019 EN USO 105-PRONABI- 17/07/2019 EN USO 257-2019- 17/04/2019 EN USO 105-PRONABI- 17/07/2019	INMUEBLE		INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE		
2400 ASIGNACIÓN 109-2022- EN USO 105-PRONABI- CE TEMPORAL 155-2019- CE EN USO 105-PRONABI- CE TEMPORAL 155-2019- CE EN USO 105-PRONABI- C	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2019	2019	2019	2019
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL EN	04/05/2022	04/05/2022	15/06/2022	11/07/2022	08/09/2022	13/12/2022	11/04/2019	17/04/2019	04/07/2019	
2187 2400 2400 2100 2002 2203 2203 2203 2100 30 30 30	78-2022- JUS/PRONABI- CE	77-2022- JUS/PRONABI- CE	108-2022- JUS/PRONABI- CE	128-2022- JUS/PRONABI- CE	197-2022- JUS/PRONABI- CE	280-2022- JUS/PRONABI- CE	148-2019- JUS/PRONABI- CE	153-2019- JUS/PRONABI- CE	248-2019- JUS/PRONABI- CE	257-2019- JUS/PRONABI- CE
	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
8 4 2 4 6 4 7 8	2187	2490	2442	2169	2282	2234	367	30	2125	672
	38	40	4	54	43	4	45	46	47	84



131 131		Г		1	1				1	
11 11 12 13 13 13 13 13	ÁNCASH	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	CAJAMARCA	TUMBES
11 11 12 13 13 13 13 13	SANTA	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	LIMA	LIMA	LIMA	CAÑETE	LIMA	CAJAMARCA	TUMBES
1314 GRIVOU COOK	SANTA	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	CERCADO DE LIMA	CERCADO DE LIMA	LURIN	CERRO AZUL	SAN ISIDRO	CAJAMARCA	TUMBES
13-14 Gelvino 10-20-20-16-16-16-16-16-16-16-16-16-16-16-16-16-	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO	MINISTERIO	MINISTERIO	MINISTERIO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO	MINISTERIO	MINISTERIO PÚBLICO
2194 FERCORAL JUSTICON 2019 MANUERE WINDERS & MANUERE WINDERS & LOTE TAMBOPATA TAMBO	DISTRITO FISCAL DEL SANTA	DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS	DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS	GERENCIA GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO	GERENCIA GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO	DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR	DISTRITO FISCAL DE CAÑETE	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	DISTRITO FISCAL DE CAJAMARCA	DISTRITO FISCAL DE TUMBES
210 AGGNANCON AGG-2016 TROTODIO 2019 NAVIERE CULE TOMÁS BUENO N.E. F. LOTE TAMBOPATA	22/03/2019	22/07/2019	22/07/2019	11/10/2019	15/01/2020	15/10/2019	06/02/2019	21/10/2019	31/05/2021	09/08/2021
ASIGNACIÓN 282-2016 1707/2019 2019 INMAERE VOTE NA MERCANA DE 100 10	390,616.22	200,811.03	289,678.03	279,880.23	907,882.00	729,321.51	238,723.33	2,563,729.20	1,112,781.04	596,817.92
ASIGNACIÓN 222-2019-	ÁNCASH	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	CAJAMARCA	TUMBES
2134	CASMA	ТАМВОРАТА	ТАМВОРАТА	LIMA	LIMA	LIMA	CAÑETE	SAN ISIDRO	CAJAMARCA	TUMBES
ASIGNACIÓN 282-2019- 710772019 2019 INMUEBLE EN USO JUSPRONABI- 28/10/2019 2020 INMUEBLE EN USO JUSPRONABI- 28/10/2019 2020 INMUEBLE EN USO 22-20/20- 23-20/20- EN USO 22-20/20- 23-20/20-	CASMA	TAMBOPATA	TAMBOPATA	LURÍN	LURÍN	LURÍN	CERRO AZUL	LIMA	CAJAMARCA	TUMBES
ASIGNACIÓN 282-2019- 710772019 2019 INMUEBLE EN USO JUSPRONABI- 28/10/2019 2020 INMUEBLE EN USO JUSPRONABI- 28/10/2019 2020 INMUEBLE EN USO 22-20/20- 23-20/20- EN USO 22-20/20- 23-20/20-	LOTE 45, MZ. KB, PROGRAMA DE VIVIENDA HABILITACIÓN URBANA ZONA SUR	CALLE TOMÁS BUENO, MZ. F. LOTE 10 Y 11, URB. SAN PEDRO	CALLE TOMÁS BUENO, MZ. F. LOTE 12, URB. SAN PEDRO	TERRENO MZ. B. LOTE 14C. ASOCIACIÓN SUMA PACHA. ALTURA DEL KM. 37.50 (ANTIGUA PANAMERICANA SUR)	MZ. B. LOTE 14, ASOCIACIÓN SUMAC PACHA. ALTURA DEL KM. 37,50 (ANTIGUA PANAMERICANA SUR)	AV. MARTÍN OLAYA, MZ. G. LOTE 4. URB. FUNDO SANTA GENOVEVA	CALLE JORGE CHÁVEZ 312	AV. CONQUISTADORES 575, CALLE LA NIÑA N° 185	PREDIO Nº 01: INMUEBLE CONOCIDO COMO "LAS CALAMINAS". AV. VIA EVITAMIENTO SUR S.N. (A 100 MT DE LA AV INDUSTRIAL)	AV LAS ARTES MZ L LOTE 28 URB. JOSE LISHNER TUDELA II ETAPA
2194 ASIGNACIÓN 282-2019- EN USO USPRONABI- 17/07/2019 EN USO USPRONABI- 28/10/2019 EN USO USPRONABI- 28/10/2019 EN USO USPRONABI- 28/10/2019 EN USO USPRONABI- 08/05/2020 TEMPORAL CE EN USO USPRONABI- 08/05/2020 TEMPORAL CE EN USO USPRONABI- 08/05/2020 TEMPORAL CE EN USO CE TEMPORAL CE EN USO USPRONABI- 08/05/2020 TEMPORAL CE TEMPORAL CE EN USO CE TEMPORAL CE EN USO CE TEMPORAL CE TEMPORAL CE EN USO CE TEMPORAL CE				INMUEBLE	INMUEBLE		INMUEBLE			
2194 ASIGNACIÓN 282-2019- 17/07/2019 EN USO USPRONABI- 28/10/2019 EN USO USPRONABI- 08/05/2020 TEMPORAL CE EN USO USPRONABI- 08/05/2020 TEMPORAL CE EN USO CE TEMPORAL CE EN USO CE TEMPORAL CE EN USO CE EN USO CE EN USO CE TEMPORAL CE TEMPORAL CE EN USO CE TEMPORAL CE TEMPORAL CE EN USO CE TEMPORAL CE EN USO CE TEMPORAL C	2019	2019	2019	2020	2020	2020	2020	2020	2021	2021
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL EN USO TEMPORAL ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL EN USO TEMPORAL ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	17/07/2019	28/10/2019	28/10/2019	08/05/2020	08/05/2020	08/05/2020	20/05/2020		17/12/2021	29/12/2021
2160 2210 2211 2211 2217 2217 2217 2428	282-2019- JUS/PRONABI- CE	408-2019- JUS/PRONABI- CE	406-2019- JUS/PRONABI- CE	89-2020- JUS/PRONABI- CE	89-2020- JUS/PRONABI- CE	92-2020- JUS/PRONABI- CE	93-2020- JUS/PRONABI- CE	107-2020- JUS/PRONABI- CE	328-2021- JUS/PRONABI- CE	352-2021- JUS/PRONABI- CE
	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
4 8 2 2 8 8 8 6 8	2134	2160	2161	2210	2211	2213	2094	2217	2428	2422
	9	90	51	52	8	2	55	20	22	28



АУАСИСНО	АУАСИСНО	HUÁNUCO	APURÍMAC	ÁNCASH	LIMA	LA LIBERTAD	cosco	cosco	PIURA
LA MAR	HUAMANGA	LEONCIO	ABANCAY	SANTA	LIMA	ASCOPE	cosco	cosco	PIURA
SAN MIGUEL	ANDRES AVELINO CACERES	TINGO MARÍA	ABANCAY	NUEVO	LA VICTORIA	PALJAN	WANCHAQ	WANCHAQ	PIURA
MINISTERIO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO
DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO	DISTRITO FISCAL DE AYAGUGHO	DISTRITO FISCAL DE HUÂNUCO	DISTRITO FISCAL DE APURIMAC	DISTRITO FISCAL DEL SANTA	DISTRITO FISCAL DE LIMA	DISTRITO FISCAL LA LIBERTAD	DISTRITO FISCAL DE CUSCO	DISTRITO FISCAL DE CUSCO	DISTRITO FISCAL DE PIURA
29/01/2021	09/02/2021	23/09/2021	10/01/2022	25/02/2022	19/03/2021	16/06/2021	30/12/2021	30/12/2021	28/02/2022
1,624,208.32	730,608.13	352,562.72	534,716.89	1,026,528.30	2,254,690.10	266,835.70	437,845.52	54,037.62	1,537,520.18
АУАСИСНО	АУАСИСНО	HUANUCO	APURIMAC	ANCASH	LIMA	LA LIBERTAD	cosco	cusco	PIURA
LA MAR	HUAMANGA	RUPA RUPA	ABANCAY	SANTA	LIMA	ASCOPE	onsco	oosno	PIURA
SAN MIGUEL	HUAMANGA	LEONCIO	ABANCAY	NUEVO	LA VICTORIA	PAIJÁN	WANCHAQ	WANCHAQ	PIURA
MANZANA U, LOTE 4 CENTRO POBLADO SAN MIGUEL	JIRON LOS LIRIOS 475, LOTE 03, MANZANA T. URBANIZACION JARDIN, SEGUNDA ETAPA	JR. LEONCIO PRADO Nº 378 - 380. PP.JJ. BELLA DURMIENTE	JIRON HUANCAVELICA N 407 Y 409 (ANTES CON NUMERACION AVENIDA DÍAZ BARCENAS N 204- 208 CON JIRON HUANCAVELICA N 404)	CALLE PELÍCANO MZ A1 LOTE 1. URB. BUENOS AIRES II ETAPA	JR. PROLONGACION PARINACOCHAS N° 380 - INGRESO PRINCIPAL	PUEBLO JOVEN ALTO PAUJAN. SECTOR MANCO CAPAC MZ 39 LOTE 8 (APPANAMERICANA N° 1114-1118)	DEPARTAMENTO N° 302 DE LA RESIDENCIAL "LOS GERANIOS". AVENIDA DANIEL ALCIDES CARRION N° 508	GARAJE N° 06 DE LA RESIDENCIAL "LOS GERANIOS", AVENIDA DANIEL ALCIDES CARRION N° 508	CALLE LOS ALMENDROS Nº 162- 164 MZ I LOTE 02, URB. MIRAFLORES
INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE
2021	2021	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022
29/12/2021	29/12/2021	26/04/2022	25/05/2022	01/06/2022	21/06/2022	21/06/2022	11/07/2022	11/07/2022	08/08/2022
356-2021- JUS/PRONABI- CE	358-2021- JUS/PRONABI- CE	71-2022- JUS/PRONABI- CE	90-2022- JUS/PRONABI- CE	102-202- JUS/PRONABI- CE	114-2022- JUS/PRONABI- CE	115-2022- JUS/PRONABI- CE	128-2022- JUS/PRONABI- CE	128-2022- JUS/PRONABI- CE	196-2022- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
2358	2357	430	2482	2489	2378	2405	2493	2495	2485
20	8	19	62	8	2	99	98	29	88



TUMBES	LIMA	LA LIBERTAD	TACNA	PUNO	TACNA	cosco	LA LIBERTAD	TACNA	PUNO
TUMBES	LIMA	TRUJILLO	TACNA	SAN ROMÁN	TACNA	cusco	TRUJILLO	TACNA	SAN ROMÁN
CORRALES	SAN MARTIN DE PORRES	TRUJILLO	CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA	JULIACA	POCOLLAY	WANCHAQ	TRUJILO	TACNA	JULIACA
MINISTERIO	MINISTERIO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO	MINISTERIO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE TUMBES	DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE	DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD	DISTRITO FISCAL DE TACNA	DISTRITO FISCAL DE PUNO	DISTRITO FISCAL DE TACNA	DISTRITO FISCAL DE CUSCO	DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD	DISTRITO FISCAL DE TACNA	DISTRITO FISCAL DE PUNO
04/04/2022	25/03/2022	21/07/2022	05/08/2022	23/05/2022	12/05/2022	09/05/2022	09/11/2022	16/08/2019	27/09/2019
318,080.37	980,898.99	557,355.95	454,559.22	1,782,224.28	1,223,159.78	313,980.65	671,886.63	228,065.70	617,109.23
TUMBES	LIMA	LA LIBERTAD	TACNA	PUNO	TACNA	cosco	LA LIBERTAD	TACNA	PUNO
TUMBES	LIMA	TRUJILLO	TACNA	SAN ROMÁN	POCOLLAY	WANCHAG	TRUJILLO	TACNA	SAN ROMAN
CORRALES	SAN MARTÍN DE PORRES	TRUJILLO	CORONEL GREGORIO ALBARRACIÓN LANCHIAPA	JULIACA	TACNA	cusco	TRUJILLO	TACNA	JULIACA
CALLE HILARIO CARRASCO CALLE HILARIO CARRASCO LOS INCAS MZ F LT. 15	AV UNIVERSITARIA N° 3321, MZ E LOTE 24 FUNDO SANTA ROSA	MZ B LOTE 14, CALLE FLORENCIA URB LA ESMERALDA	HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI II - MZ 148, LOTE 25	JIRON ELIAS AGUIRRE N° 115 - 115 A, ZONA CERCADO	MZ C LOTE 05, SECTOR ASOCIACION DE VIVIENDA TALLER INTIORKO-PAGO CHORILLOS	DEPARTAMENTO N° 304 UBICADO EN EL TERCER PISO DE RESIDENCIAL ESPERANZA II SITO EN EL LOTE N° 04 DE LA CALLE RETIRO	MANZANA O. LOTET 14. URBANIZACIÓN LOS PORTALES. PRIMERA ETAPA	CALLE 14, LOTE 11, MZ. B. ASOCIACIÓN LOS OLIVOS	AV FERROCARRIL N* 1380. SUB LOTE 2A, MZ. R4, URB. SANTA CATALINA
NMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE
2022	2022	2022	2022	2022	2022	2023	2023	2020	2020
13/08/2022	14/08/2022	04/11/2022	04/11/2022	04/11/2022	14/11/2022	14/04/2023	26/04/2023	24/06/2020	30/06/2020
199-2022- JUS/PRONABI- CE	203-2022- JUS/PRONABI- CE	236-2022- JUS/PRONABI- CE	237-2022- JUS/PRONABI- CE	238-2022- JUS/PRONABI- CE	242-2022- JUS/PRONABI- CE	65-2023- JUS/PRONABI- CE	73-2023- JUS/PRONABI- CE	118-2020- JUS/PRONABI- CE	132-2020- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
2466	2479	2474	2494	2563	2501	2491	2477	2171	2206
8	02	7	72	73	74	75	78	77	78



LIMA LIMA JUNÍN JUNÍN JUNÍN JUNÍN JUNÍN ANCASH	LIMA
LIMA LIMA HUANCAYO HUANCAYO HUANAYO HUANAYO	LIMA
LIMA LIMA LIMA LIMA EL TAMBO EL TAMBO EL TAMBO EL TAMBO HUBNTE PIEDRA HUARAZ	SAN MARTIN DE PORRES
MINISTERIO PUBLICO PUB	MINISTERIO
DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE NORTE NORTE NORTE HUANCAYO HUANCAYO HUANCAYO DISTRITO FISCAL DE HUANCAYO HUANCAYO DISTRITO FISCAL DE HUANCAYO DISTRITO FISCAL DE PUENTE PIEDRA	DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE
31/12/2014 26/06/2018 06/11/2018 07/01/2014 13/02/2014 13/02/2017 28/02/2019	
322.512.48 230.384.94 630.865.90 119.000.00 120.960.00 137.468.57 146.649.33	258,343.17
LIMA JUNIN JUNIN JUNIN ANCASH	LIMA
LIMA LIMA HUANGAYO HUANGAYO HUANGAYO CARAZ	SAN MARTIN DE PORRES
CARABAYLLO CARABAYLLO HUANCAYO HUANCAYO HUANCAYO HUANCAYO HUANCAYO HUANLAS	LIMA
PASAJE SN. MZ. A. LOTE 12. PROSCAMA DE VIVIDENDA LOS LAURELES DE CARABAYILLO SECTOR SAN PEDRO DE CARABAYILLO LOTE 30 DE LA MZ. B. LOTE ALDANA DEL LOTE ACUMILADO PUEBLO VIEJO, URB. SANTA MARÍA DE VILLA CLUB CALLE 30, LOTE 48, MZ. B2. HABILITACIÓN URBANA SOL DE CARABAYILO, TERCERA ETAPA CARLE NEPTUNO MZ. G. LOTE 18. URB LOS JARDINES DE SAN CARLOS CALLE NEPTUNO MZ. G. LOTE 18. URB LOS JARDINES DE SAN CARLOS CARLOS CARLOS CARLOS CARLOS CARLOS CALLE NEPTUNO MZ. G. LOTE 17. URB LOS JARDINES DE SAN CARLOS CARLOS CARLOS CARLOS CARLOS CARLOS CONUNTO HABITACIONAL REDIRO K DEPARTAMENTO NºO. 801. CALLE LAS HIEDRAS NºO. 243. URB. CONUNTO RESIDENCIAL CUIDAD VERDE, IY II ETAPAS URB. COLLEJÓN DE HIANAS/VINRAGOTO C. P. / PARCELA SIN, U.C. 72857.	ASOCIACIÓN VILLA SAN REMO. MANZANA "B2, LOTE N" 02
INMUEBLE INM	INMUEBLE
	2021
12/10/2020 12/10/2020 03/12/2020 03/12/2020 08/12/2020 08/12/2020	08/04/2021
211-2020- JUSPRONABI- CE CE 211-2020- JUSPRONABI- CE 257-2020- JUSPRONABI- CE 261-2020- JUSPRONABI- CE CE 27-2021- JUSPRONABI- CE CE 27-2021- JUSPRONABI- CE	32-2021- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
1684 1984 1984 1984 1986 1986 2366	2317
	+



	83	83			_	4	RCA		
LIMA	TUMBES	TUMBES	LIMA	ГІМА	LIMA	TACNA	CAJAMARCA	ГІМА	LIMA
LIMA	CONTRALMIR ANTE VILLAR	CONTRALMIR ANTE VILLAR	LIMA	FIMA	LIMA	TACNA	CAJAMARCA CAJAMARCA	LIMA	HUAURA
SON OF SOT	ZORRITOS	ZORRITOS	SANTIAGO DE SURCO	SANTIAGO DE SURCO	SAN MARTIN DE PORRES	TAGNA	CAJAMARCA	LURIGANCHO	HUAURA
MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	PODER JUDICIAL
DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE	DISTRITO FISCAL DE TUMBES	DISTRITO FISCAL DE TUMBES	UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN CIBERDELINCUENCIA	UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN CIBERDELINCUENCIA	DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE	DISTRITO FISCAL DE TACNA	DISTRITO FISCAL DE CAJAMARCA	FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
	15/02/2021	22/02/2021	31/03/2021	05/04/2021	19/04/2021	17/06/2021	31/05/2021	29/04/2021	19/10/2018
928,491.42	177,811.51	482,491.60	873,538.96	78,316.47	4,605,802.52	498,696.24	1,603,615.60	10,408,850.00	146,461.00
LIMA	TUMBES	TUMBES	LIMA	LIMA	LIMA	TACNA	CAJAMARCA	LIMA	LIMA
SONTO SOT	CONTRALMIRA NTE VILLAR	CONTRALMIRA NTE VILLAR	LIMA	LIMA	LIMA	ALTO DE ALIANZA	CAJAMARCA	LIMA	LIMA
LIMA	ZORRITOS	ZORRITOS	SANTIAGO DE SURCO	SANTIAGO DE SURCO	SAN MARTIN DE PORRES	TACNA	CAJAMARCA	LURIGANCHO	HUAURA
PUEBLO JOVEN P.M.V. CONFATERNIDAD, MAZANA 21, LOTE N° 35	JR. MARISCAL CASTILLA № 111	JR. MARISCAL CASTILLA Nº 121	OFICINA N° 803 - SEXTO PISO, JR MONTEROSA N° 284, URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE	ESTACIONAMIENTO DOBLE N° 53 - TERCER SOTANO. JR. MONTEROSA N° 286 - URB CHACARILLA DEL ESTANQUE	JIRÓN LAS FRAGUAS N° 365 - 365. URBANIZACIÓN INDUSTRIAL NARANJAL, MANZANA "A", LOTE 04	CALLE PETIT THOUARS MZ U LOTE 27. PUEBLO JOVEN ALTO DE ALIANZA	SIGNADO COMO LOTE 28 Y LOTE 28 O PREDIO 2 DE "LAS CALAMINAS"	CALLE LOS CÓNDORES LOTES 16 Y 17. MZ. B. URBANIZACIÓN LOTIZACIÓN EL CLUB - PRIMERA ETAPA (CENTRO POBLADO MENOR DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA)	CALLE 28 DE JULIO MZ. L1 , LOTE 9 ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO HUAURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA
INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE
2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2019
22/04/2021	07/05/2021	07/05/2021	21/05/2021	21/05/2021	20/07/2021	15/08/2021	06/10/2021	15/11/2021	22/02/2019
42-2021- JUS/PRONABI- CE	63-2021- JUS/PRONABI- CE	63-2021- JUS/PRONABI- CE	81-2021- JUS/PRONABI- CE	81-2021- JUS/PRONABI- CE	128-2021- JUS/PRONABI- CE	202-2021- JUS/PRONABI- CE	223-2021- JUS/PRONABI- CE	288-2021- JUS/PRONABI- CE	88-2019- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
2316	2370	2371	2376	2377	2343	2402	2429	2389	1981
8	08	16	85	83	2	98	8	28	88



LIMA	ÁNCASH	ÁNCASH	LIMA	LIMA	LIMA	PUNO	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	SAN MARTÍN
HUAURA	SANTA	SANTA	LIMA	LIMA	LIMA	PUNO	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	SAN MARTÍN SAN MARTÍN
HUAURA	SANTA	SANTA	LIMA	LIMA	LIMA	PUNO	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	SAN MARTÍN
PODER	PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL	PODER	PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL	PODER	PODER	PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
19/09/2018	15/02/2019	15/02/2019	20/01/2017	,	20/01/2017	15/11/2013	20/08/2019	21/08/2019	10/06/2019
153,461.00	89,143.00	286,299.00	8,116,385.62	372,475.98	8,116,385.62	402,500.00	995,081.53	80,542.07	794,085.08
LIMA	ÁNCASH	ÁNCASH	CALLAO	LIMA	CALLAO	PUNO	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	SAN MARTÍN
LIMA	SANTA	CASMA	CALLAO	LIMA	CALLAO	SAN ROMÁN	TAMBOPATA	TAMBOPATA	TOCACHE
HUAURA	NUEVO	COMANDANTE	VENTANILLA	BARRANCO	VENTANILLA	JULIACA	TAMBOPATA	TAMBOPATA	TOCACHE
ASOCIACION DE CONSTRUCTORES INDIVIDUALES LA VILLA MZ. L. L. T.2, ISTRITO HUAURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	MZ C. LOTE 39 DEL HUP (HABILTACION URBANA PROGRESINA) YILLA LAS DUNAS DEL SURL - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE! SANTAANCASH	PUERTO CASMA A PRIMA - 2 COMANDANTE NOEL/ CASMA/ ANCASH	CALLE LA PAMPILLA, MZ. 1-3, LOTES 19, 17, 18 y 19, URB. PARQUE INDUSTRIAL DE VENTANILLA	CALLE TIRAVANTI N° 499, INTERIOR 01, LOTE 221, MZ. 16, URB. TEJADA ALTA	CALLE LA PAMPILLA, MZ. 1-3. LOTES 16,17,18 y 18, URB, PARQUE INDUSTRIAL DE VENTANILLA	JIRÓN AYAR UCHU ESQUINA JIRÓN SAN PABLO, MZ. C, LOTE 11, URB. LA CAPILLA	JIRÓN AMAZONAS MZ. 3-I, LOTE 3 B-1, URB. CIUDAD DE PUERTO MALDONADO	JIRÓN RAQUEL FUTGAKI OTANI. MZ. F. LOTE 14, URB. SAN PEDRO	JIRÔN ESTEBAN DELGADO S.N. MZ. 19, LOTE 16, AA.H.H. NUEVA ANDALUCÍA
INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	2019 INMUEBLE
2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019
22/02/2019	19/03/2019	19/03/2019	11/04/2019	27/05/2019	26/09/2019	04/10/2019	28/10/2019	28/10/2019	23/12/2019
88-2019- JUS/PRONABI- CE	129-2019- JUS/PRONABI- CE	128-2019- JUS/PRONABI- CE	150-2019- JUS/PRONABI- CE	202-2019- JUS/PRONABI- CE	358-2019- JUS/PRONABI- CE	371-2019- JUS/PRONABI- CE	405-2019- JUS/PRONABI- CE	405-2019- JUS/PRONABI- CE	513-2019- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
1982	2039	2040	357	486	357	727	2158	2159	1695
8	100	101	102	103	104	105	108	107	108



		6	_	-		_		_	
MADRE DE DIOS	LALIBERTAD	LA LIBERTAD	LALIBERTAD	LA LIBERTAD	cosco				
TAMBOPATA	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	cusco
TAMBOPATA	FLORENCIA DE MORA	EL PORVENIR	TRUJILO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILO	TRUJILO	TRUJILO	WANCHAQ
PODER	PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL	PODER	PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL	PODER	PODER	PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS	CORTE SUPERIROR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	CORTE SUPERIROR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
02/12/2019	26/05/2020	22/04/2021	27/04/2021	01/07/2021	08/07/2021	09/07/2021	09/07/2021	09/07/2021	28/11/2021
128,464,42	735,510.27	223,193.22	139,716.07	93,835.59	89,367.24	80,989.08	85,976.06	138,758.00	1,087,856.07
MADRE DE DIOS	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	cusco
TAMBOPATA	TRUJILLO	TRUJILO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	cusco
TAMBOPATA	FLORENCIA DE MORA	EL PORVENIR	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	WANCHAG
PASAJELOS BERIANOS MZ. "B". LOTE 11, A.A.H.H. AMARUMAYO	CALLE LOS LAURELES N° 718	AAHH ALTO TRUJILLO BARRIO 3. SECTOR T3. MANAZANA "H", LOTE	AVENIDA ESPAÑA Nº 148 - 150. UNIDAD 302. TERCER PISO	AVENIDA ESPAÑA Nº 148 - 150. UNIDAD 303, TERCER PISO	AVENIDA ESPAÑA Nº 148 - 150. UNIDAD 304, TERCER PISO	AVENIDA ESPAÑA Nº 148 - 150. UNIDAD 305, TERCER PISO	AVENIDA ESPAÑA Nº 148 - 150. UNIDAD 501, QUINTO PISO	AVENIDA ESPAÑA Nº 148 - 150. UNIDAD 502, QUINTO PISO	IMMUEBLE LOTE DE TERRENO N° 07. MANZANA A (PARTE BALA) EX FUNDO LIRPLY PACCHA, URB. PROGRESO
INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE
2020 IN	2021 IN	2021 IN	2021 IN	2021 IN	2021 IN	2021 IN	2021 IN	2021 IN	2022 IN
28/01/2020	18/05/2021	20/07/2021	15/08/2021	15/08/2021	15/08/2021	15/08/2021	15/08/2021	15/08/2021	02/11/2022
13-2020- JUS/PRONABI- CE	71-2021- JUS/PRONABI- CE	127-2021- JUS/PRONABI- CE	205-2021- JUS/PRONABI- CE	205-2021- JUS/PRONABI- CE	205-2021- JUS/PRONABI- CE	205-2021- JUS/PRONABI- CE	205-2021- JUS/PRONABI- CE	205-2021- JUS/PRONABI- CE	231-2022- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
2245	2302	2300	2415	2410	2411	2412	2413	2414	2497
109	110	111	112	113	114	115	116	117	118



ÁNCASH	oosno	LIMA	LIMA	LIMA	APURÍMAC	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA
SANTA	CANCHIS	LIMA	LIMA	LIMA	APURÍMAC	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA
NUEVO	SICUANI	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	LIMA	APURÍMAC	LINCE	MIRAFLORES	SURCO	LINCE
PODER	PODER	MINJUSDH	MINJUSDH	HIGSDLVIIM	HIGSDLVIIM	MINJUSDH	HIGSDLVIIM	MINJUSDH	MINJUSDH
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO	SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE DE LIMA ESTE (AHORA PRONACEJ)	PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS - PRONABI	DIRECCION DE DEFENSA PUBLICA DE LIMA ESTE	DEFENSA PÚBLICA DE APURÍMAC	PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES - PRONACEJ	DIRECCION DE CONCILIACION EXTRAUDICIAL	CONSEJO DEL NOTARIADO	PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES - PRONACEJ
08/11/2019	31/08/2022	16/10/2015	29/03/2019	21/11/2018	21/02/2019	12/10/2016	16/10/2019	23/10/2019	15/05/2015
701,490.60	404,823.73	636,844.80	19,506,014.18	616,214.00	100,623.34	1,000,000.00	6,708,330.04	5,039,020.19	263,095.58
ÁNCASH	oosno	LIMA	LIMA	LIMA	APURÍMAC	LIMA	LIMA	LIMA	ANCASH
SANTA	CANCHIS	LIMA	LIMA	LIMA	COTABAMBAS	LIMA	LIMA	LIMA	HUARAZ
NUEVO	SICUANI	ATE	CERCADO DE LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	СНАLLНUАНU АСНО	LINCE	MIRAFLORES	SANTIAGO DE SURCO	INDEPENDENC IA
AAHH. UPIS VILLA SAN LUIS, II ETAPA, PARCELAS 12-14, MZ. F LOTE 1	JIRON TAHUANTINSUYO F-4	CALLE LAS MANZANAS MZ. X. LT. 18. URBANIZACION CERES. II ETAPA, DISTRITO DE ATE. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE	AV. VENEZUELA N* 18304, 1970, CALLE YAULI N* 1819, 1831 Y 1843, FUNDO CHACRA RIOS SUR	JIRÓN LAS OXÁLIDAS N° 2176. LOTE 2. MZ T. ASOCIACIÓN PRO. VIVIENDA SAN HILARIÓN	AV. PROLONGACIÓN SAUSAMA SIN YO TÚPAC AMARU II N° 163 - 166 BARRIO SANTIAGO (1ER PISO)	SÓTANO 1° Y 2° Y 1ER PISO, AV. CÉSAR VALLEJO N° 1185	AV. SANTA CRUZ 884 - 866	CALLE JOSÉ CARRANZA MZ. A 2. LOTE 08, URB. VISTA ALEGRE	INMUERLE UBICADO EN EL PASAJE SAN JUAN SIN, SECTOR VILLA SAN JUAN, CASERÍO DE SHANCAYAN.
INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE
2022	2023	2019	2019	2019	2019	2019	2020	2020	2020
07/12/2022	04/05/2023	19/02/2019	17/04/2019	27/05/2019	04/07/2019	17/07/2019	08/05/2020	24/06/2020	21/10/2020
271-2022- JUS/PRONABI- CE	75-2023- JUS/PRONABI- CE	60-2019- JUS/PRONABI- CE	152-2019- JUS/PRONABI- CE	201-2019- JUS/PRONABI- CE	247-2019- JUS/PRONABI- CE	283-2019- JUS/PRONABI- CE	90-2020- JUS/PRONABI- CE	118-2020- JUS/PRONABI- CE	218-2020- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
2230	2627	1342	1758	1933	2125	672	2207	2228	340
118	120	121	122	123	124	126	128	127	128



	<u> </u>	""	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>				
LIMA	LIMA	LAMBAYEQUE	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	APURÍMAC	PASCO
LIMA	LIMA	CHICLAYO	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	HUARAL	ANDAHUAYL AS	OXAPAMPA
MIRAFLORES	LURIGANCHO	CHICLAYO	SANTAGO DE SURCO	LA VICTORIA	SANTAGO DE SURCO	LINCE	CHANGAY	TALAVERA	VILLA RICA
MINJUSDH	MINJUSDH	MINJUSDH	MINJUSDH	MINJUSDH	MINJUSDH	MINJUSDH	MINEDU	MINEDU	MINEDU
TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS - PRONABI	PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS - PRONABI	PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS - PRONABI	DIRECCION DE CONCILACION EXTRAJUDICAL Y MEGANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA DE VÍCTIMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLCIA Y ACCESO A LA JUSTICÍA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
17/04/2019	06/05/2021	21/01/2015	12/08/2022	03/11/2022	22/08/2022	27/10/2022	15/08/2019	18/11/2014	12/04/2019
1,887,773.53	9,750,187.00	252,543.60	4,968,378.27	534,708.96	4,218,548.77	4,436,321.41	2,485,657.78	437,565.46	7,685,563.70
LIMA	LIMA	LAMBAYEQU E	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	APURÍMAC	PASCO
MIRAFLORES	LIMA	CHICLAYO	SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA	LIMA	CHANGAY	ANDAHUAYLA S	VILLA RICA
LIMA	LURIGANCHO	CHICLAYO	SANTIAGO DE SURCO	LA VICTORIA	SANTIAGO DE SURCO	LINCE	HUARAL	TALAVERA	OXAPAMPA
CALLE JOSE GONZALES № 775, DEPARTAMENTO No.701 (7° PISO), MZ C LOTE 8 - URBANIZACION FUNDO ARMENDARIZ	CALLE LOS CONDORES LOTE 14 Y 15 MZ B URB. LOTIZACION EL CLUB PRIMERA ETAPA (CENTRO POBLADO STA MARIA DE HUACHIPA)	CALLETACNA N° 060. DEPARTAMENTO N° 502. RESIDENCIAL "VILLA PLAZA"	LOTE 08 MZ. E-3 URBANIZACION PROYECTO VISTA ALEGRE 0 AV. VELASCO ASTETE N° 2128	AV. CANADA N° 1270	CALLE LIMA POLO N° 229 - URBANIZACIÓN LIMA POLO AND CLUB	CALLE BERNARDO ALCEDO. MANZANA 109, LOTE 8-A. URBANIZACIÓN FUNDO LOBATÓN	INMUEBLE UBICADO EN LA PANAMERICANA NORTE KM. 94 - 95, FUNDO SANTA MARÍA	AV. 21 DE JUNIO N° 204	PREDIO SANMA, UC. N° 035715. SECTOR EL OCONAL
INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE
2022 IN	2022 IN	2022 IN	2022 IN	2022 IN	2023 IN	2023 IN	2022 IN	2023 IIV	2023 IN
11/04/2022 2	09/08/2022 2	15/08/2022 2	23/11/2022 2	20/12/2022 2	03/04/2023 2	28/08/2023 2	05/10/2022 2	03/02/2023 2	11/07/2023 2
59-2022- JUS/PRONABI- CE	170-2022- JUS/PRONABI- CE	204-2022- JUS/PRONABI- CE	259-2022- JUS/PRONABI- CE	294-2022- JUS/PRONABI- CE	56-2023- JUS/PRONABI- CE	113-2023- JUS/PRONABI- CE	223-2022- JUS/PRONABI- CE	22-2023- JUS/PRONABI- CE	133-2023- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
2121	2390	505	2610	2636	2811	2635	2188	525	242
129	130	131	132	133	\$	135	138	137	138



19 19 19 19 19 19 19 19										
15 15 15 15 15 15 15 15	ГІМА	ГІМА	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA
150	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA
150 BUILDOO 100-100-100-100-100-100-100-100-100-100	PUENTE	PUENTE	SAN JUAN DE LURIGANCHO	JESÚS MARÍA	JESÚS MARÍA	LAMOLINA	SAN MIGUEL	CINEGUILLA	LAMOLINA	SANTIAGO DE SURCO
Table Tabl	MINSA	MINSA	MINSA	MIMP	MIMP	MIMP	MIMP	MIMP	MIMP	MIDIS
150 AGRINACIÓN 155-2016 2019 2019 INMUEBLE LOTE EL O MADICIA I EL COLLE DE SANTO LUNA LUN	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	UNIDAD EJECUTORA 036: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	PROGRAMA NACIONAL AURORA	PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	PROGRAMA NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	PROGRAMA NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	PROGRAMA NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
13 14 15 15 15 15 15 15 15	18/08/2017	18/07/2019	20/05/2020	08/10/2015	03/05/2019	27/05/2020	20/02/2015	03/03/2020	19/11/2020	27/07/2016
1807 ASSOCIACION 119-2016- 2010 INAVIERE CALLE LAS MANORALAGE BY COLLE 1444-40, 120-2016 120-2016 2010 119-2016 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 120-2016 2010 2010 2010 120-2016 2010	388,530.98	509,052.12	4,388,333.45	2,894,293.26	334,561.61	11,506,995.38	295,803.20	13,335,092.53	7,183,671.62	10,428,837.28
1307 ASIGNACIÓN 116-200-	ГІМА	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA
1356 FINITION 158-2016 15	ГІМА	LIMA	ПМА	LURIN	CARABAYLLO	ПМА	LIMA	ПМА	LA MOLINA	ПМА
1357 ASIGNACIÓN 138-2019- 1308-2019 2019 INMUEBLE 1308 2019 INMUEBLE 201	PUENTE	PUENTE	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA	LA MOLINA	SAN MIGUEL	CINEGUILLA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO
1357 ASIGNACIÓN 138-2019- 13092019 2019 INMUEBLE 1309 1309-2019-	CALLE LAS MAGNOLAS (EX CALLE 1) LOTE 7 MZ X ASENTAMIENTO HUMANO JESUS OROPEZA CHONTA	MZ. U, LOTE 23 (CALLE LOS JAZMINES), PARCELA 10, URB. ROSA LUZ	PARCELACIÓN SEMI RÚSTICA CANTO BELLO, MZ 42, LOTE 03, CANTO GRANDE	MALEOÓN JAHUAY, LOTE 01 (FRENTE A LA PLAYA LOS PULPOS)	LOTE N° 23. MZ. F. URB. SANTO DOMINGO, ONCEAVA ETAPA	JOSÉ LEÓN BARANDIARÁN N° 831 - 833, MZ. A, LOTE 40, URB. LA PLANICIE	JIRÓN LIBERTAD, BLOCK A 1388 DEPARTAMENTO Nº 903	LOTE 28, ZOMA 9, SECCIÓN 2B	CALLE LAS GRANADINAS 140-150 LOTE 13 URB. RESIDENCIAL MONTERRICO AMPLIACION SUR	CALLE EL CASCAJAL Nº 709, LOTE 3, MZ. E, URB. PANEDIA
ASIGNACIÓN 136-2019 TEMPORAL CE EN USO USPRONABI- 28032019 2019 EN USO USPRONABI- 1908/2019 2019 TEMPORAL CE TEMPORAL 120-2020- 1708/2020 2020 TEMPORAL CE EN USO USPRONABI- 2408/2020 2020 TEMPORAL CE EN USO USPRONABI- 2007/2021 2021 TEMPORAL CE EN USO USPRONABI- 2007/2021 2021 TEMPORAL CE EN USO USPRONABI- 1508/2021 2021		INMUEBLE	INMUEBLE		INMUEBLE		INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	
1367 ASIGNACIÓN 136-2016- 136-0016	2019	2019	2020	2020	2020	2020	2021	2021	2021	2019
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL EN USO TEMPORAL EN USO TEMPORAL I2276 CONSERVACIÓN EN USO TEMPORAL EN USO TEMPORAL EN USO TEMPORAL EN USO TEMPORAL ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	26/03/2019	19/08/2019	24/08/2020		17/08/2020	24/08/2020	20/07/2021	20/07/2021	15/08/2021	15/11/2019
1357 1257 1257 307 2244 22333	135-2019- JUS/PRONABI- CE	303-2019- JUS/PRONABI- CE		108-2020- JUS/PRONABI- CE	110-2020- JUS/PRONABI- CE	124-2020- JUS/PRONABI- CE	128-2021- JUS/PRONABI- CE	128-2021- JUS/PRONABI- CE	203-2021- JUS/PRONABI- CE	438-2019- JUS/PRONABI- CE
1357 1257 1257 307 2244 22333	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	MEDIDAS DE CONSERVACIO N Y CUSTODIA	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
138 140 141 141 141 141 141 141 141 141 141	1357	1359	1	1248	2143	2252	307	2244	2333	1250
	138	140	141	142	143	4	145	146	147	148



								I	
LIMA	LIMA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LIMA	АҮАСИСНО	ГІМА	FERREÑAFE LAMBAYEQUE	LIMA	JUNÍN
LIMA	CALLAO	TRUJILLO	TRUJILLO	LIMA	HUAMANGA	CAÑETE	FERREÑAFE	LIMA	HUANCAYO
LA VICTORIA	CALLAO	TRUJILLO	TRUJILLO	LIMA	SAN JUAN BAUTISTA	SANTA CRUZ DE FLORES	FERREÑAFE	CARABAYLLO	EL TAMBO
MIDIS	MIDIS	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓ N Y SANEAMIENTO	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN FAMILIAR - QALI WARMA	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES - JUNTOS	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD	ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES DE CANÈTE	MUNICIPALIDAD PROVINCJAL DE FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
19/01/2021	12/08/2015	08/02/2021	09/02/2021	21/02/2019	19/03/2021	02/11/2021	11/05/2021	10/03/2020	28/05/2022
240,232.14	623,390.00	2,259,235.30	1,424,304.00	183,564.08	334,163.01	238,641.39	143,443.78	1,506,434.42	741,588.29
LIMA	ГІМА	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	ГІМА	AYACUCHO	ГІМА	LAMBAYEQU E	LIMA	NINOr
ПМА	CALLAO	TRUJILLO	TRUJILLO	ПМА	HUAMANGA	CAÑETE	FERREÑAFE	LIMA	HUANCAYO
ПМА	CALLAO	TRUJILLO	TRUJILLO	VILLA EL SALVADOR	SAN JUAN BAUTISTA	SANTA CRUZ DE FLORES	FERREÑAFE	CARABAYLLO	EL TAMBO
LOTE 31 MZ C CON INGRESO POR JR JUAN CHAVEZ TUEROS 163 URB. FORTIS	AV. LOS ALISOS, MANZANA B. LOTE 03. II ETAPA HORIZONTAL AZUL - OQUENDO	AVENIDA CESAR VALLEJO 1612	AVENIDA CESAR VALLEJO 1814	AV. PACHACUTEC MZ. S2, LOTE 10, BARRIO 2, PARCELA 3. AGRUPAMIENTO PACHACAMAC	MZ Ñ2 LOTE 3 URB. HAB DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS OLIVOS	JR. PEDRO ABURTO ARIAS, LOTE 1, MANZANA A-2	CALLE MARISCAL NIETO Nº 226	PREDIO RURAL LA MOLINA PREDIO 5-44, COD. CATASTRAL 8- 2808890-07003, PROYECTO LA MOLINA SAN DIEGO VALLE CHILLON-RIMAC	JR. LIBERTAD N° 415 Y AV. 13 DE NOVIEMBRE NRO. 800
INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE
2021	2021	2021	2021	2020	2021	2021	2021	2022	2022
11/03/2021	13/08/2021	26/08/2021	26/08/2021	04/03/2020	17/12/2021	29/12/2021	30/12/2021	31/05/2022	14/08/2022
21-2021- JUS/PRONABI- CE	168-2021- JUS/PRONABI- CE	183-2021- JUS/PRONABI- CE	183-2021- JUS/PRONABI- CE	78-2020- JUS/PRONABI- CE	331-2021- JUS/PRONABI- CE	353-2021- JUS/PRONABI- CE	383-2021- JUS/PRONABI- CE	98-2022- JUS/PRONABI- CE	201-2022- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
2334	2307	2337	2338	2092	2361	1587	2395	2259	1215
148	150	151	152	153	25	155	156	157	158



LIMA	LIMA	JUNÍN	NUNÎN	JUNÍN	JUNÍN	LA LIBERTAD	LIMA	LIMA	LIMA
LIMA	LIMA	CHANCHAMA YO	CHANCHAMA YO	CHANCHAMA YO	CHANCHAMA YO	TRUJILLO	LIMA	LIMA	CAÑETE
LIMA	LIMA	PERENE	PERENE	PERENE	PERENE	HUANCHACO	LA MOLINA	SAN	CERRO AZUL
GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
15/08/2022	25/02/2016	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/01/2019	12/10/2016	10/06/2016	08/02/2019
2,238,885.87	21,610,184.63	162,432.00	224,836.00	342,534.00	167,331.00	141,916.16	7,538,803.19	3,732,348.72	189,748.00
LIMA	LIMA	JUNÍN	JUNÍN	JUNÍN	JUNÍN	LA LIBERTAD	LIMA	LIMA	LIMA
LIMA	LIMA	CHANCHAMAY O	CHANCHAMAY O	CHANCHAMAY O	CHANCHAMAY O	TRUJILLO	LIMA	LIMA	LIMA
ПМА	SAN JUAN DE MIRAFLORES	PERENE	PERENE	PERENE	PERENE	HUANCHACO	LA MOLINA	SAN BARTOLO	CERRO AZUL
AV. 09 DICIEMBRE N° 340	LOTE 02 MANZANA I URB. PRE URBANA TIPO HUERTA ALTURA DEL KM 17,5 DE LA PANAMERICANA SUR	CALLE LOS LIRIOS SIN ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LARDINES DEL EDEN LOTE 19MZ. C, DISTRITO DE PERENE, PROV. DE CHANCHAMAYO, JUNIN	CALLE LOS LIRIOS S/N ASENTAMIENTO HUMANO ASSOCIACIÓN DE VIVIENDA ARADINES DEL EDEN LOTE 20 M.C. C. DISTRITO DE PERENE, PROV. DE CHANCHAMAYO, JUNIN	AV. 9 DE SETIEMBRE (ANTES CALLE DIRGENTES FUNDADORES) ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JADINES DEL EDEN LOTE Z. M.Z. C. DISTRICO E FERENE, FROV.	AV. 9 DE SETIEMBRE (ANTES CALLE DIOIGENTES ENUNDADORES) ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JARDINES DEL EDEN LOTE 23 M.2. CDISTRITO DE PERENE, PROV. DE CHANCHAMAYO. JUNIN	CALLE COLON N° 220 - DPTO. 100 LOTE 8 MZ. 30 - AAHH, HUANCHACO TRADICIONAL - BISTRITO DE HUANCHACO. PROV. DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	CALLE ALAMEDA JOSÉ LEÓN BARANDIARÁN N° 793, SUBLOTE 2, URB. LA PLANICIE	PARCELAJ (CASCO URBANO DE SAN BARTOLO), LOTE 01 MZ. P. URB. MIGUEL GRAU	CALLE JORGE CHÄVEZ N° 440 (LOCAL DONDE FUNCIONA LA MUNICIPALIDAD DE CERRO AZUL)
INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE
2023	2023	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019
18/07/2023	18/07/2023	08/03/2019	08/03/2019	08/03/2019	08/03/2019	14/03/2019	17/07/2019	08/08/2019	06/08/2019
138-2023- JUS/PRONABI- CE	139-2023- JUS/PRONABI- CE	101-2019- JUS/PRONABI- CE	101-2019- JUS/PRONABI- CE	101-2019- JUS/PRONABI- CE	101-2019- JUS/PRONABI- CE	118-2019- JUS/PRONABI- CE	261-2019- JUS/PRONABI- CE	331-2019- JUS/PRONABI- CE	332-2019- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
2563	1152	2018	2017	2016	2015	2034	1243	1168	2083
159	190	181	162	183	184	165	186	167	168



UCAYALI	LIMA	LIMA	PIURA	CAJAMARCA	LIMA	TUMBES	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS
ATALAYA	LIMA	LIMA	PIURA	CUTERVO	LIMA	TUMBES	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS
ATALAYA	LIMA	SAN BORJA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	CUTERVO	PUENTE	TUMBES	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS
GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO REGIONAL	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CUENCA DEL MANTARO HUANCHUY - VRAEM	MUNICIPALIDAD DISTIRTAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE	DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD DE CUTERVO GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	RED PRESTACIONAL SABGGAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD	DEFENSORÍA DEL PUEBLO SEDE TUMBES	UNIVERSIDAD AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	UNIVERSIDAD AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	UNIVERSIDAD AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
30/05/2013	22/12/2016	03/09/2019	21/08/2021	25/06/2018	19/06/2017	23/07/2014	08/04/2019	08/04/2019	08/04/2019
991,138.04	8,337,919.52	865,625.38	188,543.20	156,919.90	478,960.08	1,013,054.20	28,352.00	26,352.00	70,454.71
UCAYALI	LIMA	LIMA	PIURA	CAJAMARCA	LIMA	TUMBES	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS
ATALAYA	LIMA	LIMA	PIURA	CUTERVO	LIMA	TUMBES	TAMBOPATA	TAMBOPATA	TAMBOPATA
RAYMONDI	SAN MARTÍN DE PORRES	SAN BORJA	VEINTISÉIS DE OCTUBRE	CUTERVO	PUENTE	TUMBES	LAS PIEDRAS	LAS PIEDRAS	LAS PIEDRAS
CENTRO POBLADO VILLA ATALAYA, IETRA, CALLE PURUS, SIN, MZ. 14, LOTE 01, SECTOR JUNTA VECINAL SAN ANTONIO	AV. ALFREDO MENDIOLA N° 1501	CALLE ANDRÉS DERAIN N° 120 Y N° 122, URBANIZACIÓN SAN BORJA NOVENO SECTOR, DEPARTAMENTO N° 301	AAHH VILLA PERÜ-CANADÁ MZ A1 VEINTISÉIS DE LOTE 3 OCTUBRE	CALLE RAMÓN CASTILLA N° 432	CALLE LAS FLORES LOTE 1-8 MZB ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS LOS HUERTOS DE COPACABANA. PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARATAMENTO DE LIMA	MZ A, LOTE 19-20, AA.H.H, 24 DE JUNIO	JIRÓN LOS GAVILANES, MZ. B. LOTE 7, URB. SANTA INÉS	JIRÓN LOS GAVILANES, MZ. B. LOTE 8, URB. SANTA INÉS	CALLE 30 DE AGOSTO, MZ. O, LOTE 10, ASOCIACIÓN TAMBOPATA CANDAMO
INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE
2019	2020	2020	2021	2019	2019	2019	2019	2019	2019
25/10/2019	17/01/2020	16/12/2020	15/11/2021	17/04/2019	28/01/2019	29/05/2019	02/08/2019	02/08/2019	02/08/2019
402-2019- JUS/PRONABI- CE	4-2020- JUS/PRONABI- CE	284-2020- JUS/PRONABI- CE	285-2021- JUS/PRONABI- CE	154-2019- JUS/PRONABI- CE	38-2019- JUS/PRONABI- CE	210-2019- JUS/PRONABI- CE	274-2019- JUS/PRONABI- CE	274-2019- JUS/PRONABI- CE	274-2019- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
103	1244	2149	2433	1813	1356	1933	2136	2137	2138
100	170	171	172	173	174	175	176	111	178



ПМА	ПМА	ПМА	ПМА	ПМА
ПМА	ПМА	ПМА	ПМА	ПМА
CERCADO DE LIMA	CERCADO DE LIMA	CERCADO DE LIMA	LIMA	CHACLACAY 0
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	ASOCIACIONE S CIVILES
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
13/12/2018	13/12/2018	21/02/2019	15/10/2020	05/06/2020
174,231.17	189,231.02	189,231.02	426,480.00	315,125.87
LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LIMA	LIMA
TRUJILO LA LIBERTAD	TRUJILO	TRUJILO	CAÑETE	LIMA
HUANCHACO	HUANCHACO	HUANCHACO	SAN VICENTE DE CAÑETE	СНАСГАСАУО
MZ 20, LOTE 14, PASAJE EDUCACIÓN IV. "HUMCHACO TRADICIONAL", INTERSECCIÓN JIRÓN LA LIBERTAD IV. 321 - 323 (1ER PISO)	MZ 20, LOTE 14, PASAJE EDUCACIÓN W* 100 AA H.H. "HUNCHACO TRADICIONAL", INTERSECCIÓN JIRÓN LA LIBERTAD N* 321 - 323 (ZDO PISO)	MZ 20, LOTE 14, PASAJE EDUCACIÓN W* 100 A A H.H. "HUANCHACO TRADICIONAL", INTERSECCIÓN JIRÓN LA LIBERTAD N* 321 - 323 (3ER PISO)	URBANIZACIÓN SINDICATO DE CHOFERES, MANZANA E, LOTE 25	VIVIENDA 17 FRENTE A LA CALLE SN MANZANA O LOTE 17- URB EL CUADRO
INMUEBLE	INMUEBLE	INMUEBLE	2021 INMUEBLE	INMUEBLE
2019	2019	2019		2022
28/10/2019	28/10/2019	28/10/2019	08/09/2021	30/05/2022
407-2019- JUS/PRONABI- CE	407-2019- JUS/PRONABI- CE	407-2019- JUS/PRONABI- CE	193-2021- JUS/PRONABI- CE	92-2022- JUS/PRONABI- CE
ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL	ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL
2035	2081	2082	2318	2186
179	180	181	182	183



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- Inscripción vigente en el Registro de Peritos Valuadores REPEV de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y/o
- Inscripción vigente en el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú CTTP y/o
- Inscripción vigente en el Registro de peritos adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- Copia de constancia vigente de inscripción en el Registro de Peritos Valuadores REPEV de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Copia de constancia vigente de inscripción en el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú CTTP
- Copia de constancia vigente de inscripción en el Registro de peritos adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

1. Coordinador

- Un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto: Titulado, colegiado y habilitado para ejercer la profesión.

2. Tres (03) Peritos Profesionales - Tasador

Título Profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, colegiado y habilitado para ejercer la profesión.

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link:



https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

Importante para la Entidad

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

1. Coordinador

- Capacitación en Diseño Estructural y/o procedimientos Constructivos, mínimo 90 horas lectivas.

2. Tres (03) Peritos Profesionales - Tasador

 Capacitación como Perito Tasador y/o Evaluador en tasaciones y/o valuaciones, mínimo 100 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, diplomas de estudios de las capacitaciones u otros documentos que lo acredite.

No se considera capacitación aquella otorgada por la misma persona natural o persona jurídica. Las capacitaciones deberán ser brindadas por entidades o instituciones debidamente acreditadas.

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

1. Coordinador

- Experiencia en la actividad, mínima de tres (03) años en la elaboración de tasación de inmuebles en general.
- Experiencia en la especialidad mínima de un (01) año en la elaboración de tasación con fines de arrendamiento para instituciones públicas y/o privadas

2. Tres (03) Peritos Profesionales - Tasador

 Experiencia mínima de tres (03) años en tasación de inmuebles con fines de arrendamiento de propiedad estatal y/o valuación de inmuebles de propiedad privada (Entidades Privadas).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

 Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de



emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento

- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de tasaciones y/o valuaciones en terrenos y/o bienes con fines de arrendamiento.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^(...)

comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Loud

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
PU	NTAJE TOTAL	(100) puntos 100 puntos ¹⁴

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



52

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de "SERVICIO DE TASACIÓN DE INMUEBLE CON FINES DE ARRENDAMIENTO", que celebra de una parte MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20131371617, con domicilio legal en Calle Scipión LLona Nº 350 – Miraflores, Lima, representada por [............], identificado con DNI Nº [........], y de otra parte [.........], con RUC Nº [........], con domicilio legal en [........], inscrita en la Ficha Nº [........] Asiento Nº [.......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.......], con DNI N° [.......], según poder inscrito en la Ficha N° [.......], Asiento N° [.......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-JUS-2** para la contratación de "SERVICIO DE TASACIÓN DE INMUEBLE CON FINES DE ARRENDAMIENTO", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE TASACIÓN DE INMUEBLE CON FINES DE ARRENDAMIENTO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO15

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."



Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Coordinación de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \text{ x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;



F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Scipión Llona Nº 350-Miraflores.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



_

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 014-2023-JUS-2
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Im	nn	rtai	∩t∠
1111	νυ	rtaı	πc

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-JUS-2
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			_
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			
			<u>-</u>

Autorización de notificación por correo electrónico:

ı	_		
ı	(`Orroo	electrónico del	consorcio.
ı	COLLEG	CICCLIOI IICO UCI	COLISOLCIO.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²² Ibídem.



En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-JUS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD	Y FECHAJ
	Firma, Nombres y Apellidos del postor o
	Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-JUS-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de "SERVICIO DE TASACIÓN DE INMUEBLE CON FINES DE ARRENDAMIENTO", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 014-2023-JUS-2
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 014-2023-JUS-2
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-JUS-2.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] $[\%]^{25}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



, 47

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]		

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-JUS-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 014-2023-JUS-2
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1								
2								
3								

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.



²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰		MONTO FACTURADO ACUMULADO
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-JUS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Importante para la Entidad

ANEXO № 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-JUS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 014-2023-JUS-2
Presente.
El que se suscribe, [.......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

